



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	Órgano de Contratación: ALCALDE/ JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	Número Expdte.	744/2023
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIO
		Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Fisioterapia y Terapia Ocupacional en El Burgo de Ebro			
CPV: 45259000-7		DESCRIPCIÓN DE CPV: “Servicios fisioterapéuticos”	
3. IMPORTE DEL CONTRATO			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 62.000 € VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 186.000 €			
ANUALIDADES: 1 año más dos posibles prórrogas de 1 año cada una			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 186.000 €			
EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
5.166,67 € (exento de IVA)	62.000 € (exento de IVA)	62.000 € (exento de IVA)	56.833,33 € (exento de IVA)
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
4. FINANCIACIÓN			
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN DPZ	FINANCIACIÓN OTROS:	
AYUNTAMIENTO: 100%			





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

5. PLAZO DE EJECUCIÓN		
1 año: desde el 1 de diciembre o fecha firma contrato	PRÓRROGA: sí, 2 posibles prórrogas de un año cada una	DURACIÓN MÁXIMA: 3 años
6. CLASIFICACIÓN DE EMPRESA, opcional, Grupo N (Servicios cualificados); Subgrupo, 1 (Actividades médicas y sanitarias), Categoría 2		
7. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO	COMPLEMENTARIA: SI. Ascende al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, en los casos determinados	
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A 5% adjudicación excluido IVA	
TOTAL GARANTÍA	Hasta el 10% del precio de adjudicación, IVA excluido	
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:		
A.- Precio: 60%		
B.- Otros criterios: ver Pliego		
9. SUBCONTRATACIÓN: NO		
10. MESA DE CONTRATACIÓN: SI		





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL EN EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA)”

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la prestación del servicio de “Fisioterapia y Terapia ocupacional en El Burgo de Ebro (Zaragoza)”.

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirán carácter contractual y recogen las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Necesidad a satisfacer:

Atender y contribuir a la mejora de salud y bienestar de los vecinos del municipio ofreciendo los servicios de fisioterapia y terapia ocupacional en El Burgo de Ebro.

El contrato definido tiene la **calificación de contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

CPV: 45259000-7	DESCRIPCIÓN DE CPV: “Servicios fisioterapéuticos”
-----------------	---

El contrato forma parte de un único lote dado que no es posible su división en cuanto a tratarse de objeto único de prestación.

CLÁUSULA 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto por el presente Pliego.

CLÁUSULA 3. PUBLICIDAD, LICITACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan_ en la página Web siguiente: <https://contrataciondelestado.es> También podrá accederse a la información a través de la página de este Ayuntamiento:

<http://burgodeebro.cumpletransparencia.es/burgodeebro/>

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Pliego de Cláusulas podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, así como en el Perfil de Contratante, desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 4. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Calle Mayor, 107, 50.730 El Burgo de Ebro.

CLÁUSULA 5. PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Precio Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de sesenta y dos mil euros (62.000 €).

Además, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Al proponerse el plazo de vigencia de dos posibles prórrogas anuales de un año cada una, representaría un **valor estimado del contrato de ciento ochenta y seis mil euros (186.000 €)**.

La prestación de estos servicios está exenta de IVA en virtud del artículo 20 Uno. 2ª de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, al considerarse que la prestación de los servicios de fisioterapia y terapia ocupacional son servicios de asistencia sanitaria





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

CLÁUSULA 6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas están recogidas en el PPTP, introducido en la presente licitación y suscrito por el órgano de contratación del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

CLÁUSULA 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024 (1 mes)	2310.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS, SERVICIOS SOCIALES	5.166,67 €
2025 (11 meses)	2310.22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS, SERVICIOS SOCIALES	56.833,33 €

En función de la duración del contrato, queda la adjudicación y formalización del contrato condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que deriven del mismo durante cada uno de los años de duración, sin que ello excuse la obligación municipal de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual. (Art. 117.2 LCSP).

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), corresponden al Alcalde/Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 9. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato de servicios **será de un año**, periodo desde el 1 de diciembre de 2024 o desde la fecha de firma del contrato, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas por un año más cada una, en las mismas condiciones de adjudicación del contrato.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

La ejecución del contrato comenzará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

La prórroga expresa se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA 10- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

3. La **solvencia del empresario**:

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme lo dispuesto en esta Ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse con:

Declaración del **volumen global de negocio** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, **referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles** en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación **anual en, al menos, un año de los tres últimos ejercicios**, sea igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato. La acreditación de este requisito se acreditará mediante copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, durante los últimos tres años disponibles y en caso de que el licitador no estuviera inscrito en dicho registro, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, por haber iniciado su actividad ese año, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, en caso de no estar legalizados deberán acompañarlos de la declaración IRPF.

Umbral mínimo: $1,5 \times 62.000 \text{ €} = 93.000 \text{ €}$

La solvencia también podrá acreditarse a través de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse con

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Requisitos mínimos de solvencia:

La solvencia se entenderá acreditada por los empresarios que acrediten la ejecución de contratos con el mismo Código CPV cuyo importe acumulado en el





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

año de mayor ejecución sea igual o superior al 75% de la anualidad media del contrato: 75% de 62.000 € = 46.500 €

Si el contratista es una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con la ejecución de contratos con el mismo Código CPV cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato: 70% de 62.000 € = 43.400 €.

El importe exigido para acreditar la solvencia técnica de estas empresas se debe a que estamos ante un contrato cuyo objeto es de gran relevancia ya que afecta a la salud de las personas.

4. Se podrá presentar con carácter optativo y opcional a la presentación de la solvencia de los licitadores, estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Grupo N (Servicios cualificados);
Subgrupo, 1 (Actividades médicas y sanitarias) Categoría 2

5. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos archivos electrónicos**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación

La denominación de los sobres es la siguiente:





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

«Archivo electrónico A»: Documentación Administrativa y Documentación cuantificable mediante juicios de valor

«Archivo electrónico B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de los sobres se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Se deberá incluir la comunicación de datos a efectos de notificaciones y conformidad para recibir notificaciones electrónicas (incluidas las personas físicas) conforme al anexo I.

También se deberá incluir en este archivo la declaración responsable incluida en el anexo II.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se aportará compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios, en los términos de lo dispuesto en el artículo 69.3 de LCSP.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los documentos referentes a los criterios evaluables mediante juicios de valor deberán incluirse también en este archivo A.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo cerrado, firmado electrónicamente por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del servicio de fisioterapia y terapia ocupacional en El Burgo de Ebro”.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo III a este Pliego.

Toda la documentación deberá estar firmada electrónicamente.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente, o que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación o variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Los criterios cuantificables automáticamente son:

1.- Mejor precio ofertado, hasta 60 puntos.

El precio ofertado se valorará otorgando 60 puntos a la propuesta económicamente más baja. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación resultado} = \frac{\text{Propuesta más baja}}{\text{Propuesta que se valora}} \times \text{Puntuación máxima (60)}$$

2.- Cobertura del servicio expresada en tiempo de dedicación de los técnicos de rehabilitación: puntuación máxima de 15 puntos, de los cuales se valorará a razón de 5 puntos por cada hora semanal que se amplíe el servicio de Fisioterapia y Terapia ocupacional, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Entendiéndose que cada hora que se amplíe, corresponde a una hora en el servicio de fisioterapia y otra hora para el servicio de terapia ocupacional.

3.- Mejoras en equipamiento: puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará la dotación de otros equipos o materiales recogidos en el inventario, relacionados con los programas de Fisioterapia y terapia ocupacional del siguiente modo:

- oferta de material entre 0 y 99 €: 0 puntos.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

- oferta de material entre 100 y 199 €: 1 punto.
- oferta de material entre 200 y 299 €: 4 puntos.
- oferta de material entre 300 y 399 €: 7 puntos.
- oferta de material de 400 € en adelante: 10 puntos.

Los criterios cuantificables mediante juicios de valor son:

1.- Memoria de la prestación del servicio, hasta 15 puntos. En la memoria que presente el licitador deberá explicar la prestación de los siguientes aspectos adaptados a la realidad del municipio y usuarios en El Burgo de Ebro:

Se valorará con hasta 5 puntos los diferentes horarios que pretenda ofrecer sus servicios ajustándose a las necesidades de los usuarios, premiando con mayor puntuación a aquellas empresas licitadoras que se adapten mejor a los vecinos del municipio dando mayor facilidad al uso del servicio.

Se valorará con hasta 5 puntos las diferentes actividades (talleres, etc.) que ofrezca cada licitador para los usuarios y su adaptabilidad a los mismos, el modo de organizar los mismos talleres u otras actividades, valorándose con mayor puntuación las diferentes temáticas y el mínimo de personas de que deberán estar compuestos los grupos (se valorará mejor talleres de grupos reducidos).

Se valorará con hasta 5 puntos las diferentes mejoras en el servicio que ofrezca y presente la empresa licitadora correspondiente y su adecuación a la realidad del municipio, sus vecinos y sus respectivas necesidades.

CLÁUSULA 13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Al tratarse la presente licitación de un contrato de servicios con varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta según las ofertas presentadas serán los siguientes:





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

I.- Si concurre un único licitador se considerará anormalmente baja aquella oferta en que concurran los dos siguientes criterios:

- Oferta económica un 25% más baja del tipo de licitación.
- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

II.- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

III.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Además, **se rechazarán** las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 mencionado y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 15.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Proposiciones con mayor puntuación en el criterio de adjudicación sujeto a juicios de valor.
2. Proposiciones con mayor puntuación en el criterio Precio.
3. De persistir el empate, las proposiciones con mayor puntuación en el criterio de equipamiento.
4. De persistir el empate, las proposiciones con mayor puntuación en el criterio de horas adicionales sin coste adicional para el Ayuntamiento.
5. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
6. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado **será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate**, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Si por cualquier circunstancia, cambiara la composición de la mesa de contratación, se indicará a través de publicación en la plataforma de contratación del sector público.

Estará compuesta por los siguientes miembros:





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Presidente:	Vicente Miguel Royo Martínez	Alcalde
Secretaria:	María Esperanza Serrano Ferrer	Secretaria
Vocales:	Inmaculada Asensio Girón	Técnico
	Jorge Gracia Arnal	Jefe de Brigada
Asesor (no forma parte de la mesa de contratación)		

CLÁUSULA 17. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en primer lugar, en acto no público, a la apertura de los archivos A, admitiendo a licitación a los licitadores que presenten, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable exigida.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez aceptadas las proposiciones y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se podrán solicitar, en este momento, los informes técnicos que se consideren precisos o, en su caso, el informe técnico correspondiente.

Recibidos, en su caso, los informes, la Mesa de Contratación procederá a la asignación de la puntuación correspondiente en función de los criterios señalados en el presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos B, dando lectura de las proposiciones económicas presentadas y al resto de aspectos que deban ser valorados de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

CLÁUSULA 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º, la Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

18.1. DOCUMENTACIÓN

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La mesa de contratación, comprobará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores. Si la consulta no fuera posible, la empresa propuesta deberá aportar el certificado correspondiente.

Si en el certificado de inscripción no constaran los siguientes extremos, deberá presentar:

• **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, presentará copia del NIF.

• **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Reglamento del Registro Mercantil.

• **La capacidad de obrar** de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se precisará informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar dicha capacidad, previa acreditación por la empresa. Igualmente, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

• **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional**, conforme establece la cláusula 12.

2º Garantía definitiva. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva, conforme a lo establecido en la cláusula 19 este pliego.

3º Garantía complementaria a la definitiva. La acreditación de la constitución de la garantía complementaria a la definitiva, conforme a lo establecido en la cláusula 20 este pliego.

4º Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro. Dicha acreditación se efectuará en la forma siguiente:

i.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RCAP.

ii.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RCAP.

iii.- Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

5º. Justificación de estar en posesión de la clasificación y/o solvencias exigidas por el presente Pliego. Además deberá acreditarse los certificados de buena ejecución que acrediten la solvencia técnica, y la documentación que acredite cumplir la solvencia económica.

Si no se hubiera presentado la documentación requerida en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación procediendo a realizar las comprobaciones oportunas y a requerir la documentación en los términos previstos en esta Cláusula. Todo ello de conformidad con el art. 150.2 LCSP.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del tipo de licitación, excluido IVA, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

CLÁUSULA 19.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía se presentará presencialmente en la Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, sita en Calle Mayor núm. 107.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Cuando como consecuencia de posibles modificaciones del contrato, el precio de éste experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

PLAZO DE LA GARANTÍA (Arts. 210.3 y 305)

La prestación del servicio quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o su reparación, si esta fuese suficiente. Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo total de garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

De conformidad con el artículo 111.1 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

No se contempla la devolución parcial a solicitud del contratista pues la totalidad de la garantía definitiva, responderá de los conceptos y responsabilidades del artículo 110 de la Ley 9/2017 y únicamente procederá su devolución total hasta que se haya producido el vencimiento del plazo y/o cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 20.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA A LA GARANTÍA DEFINITIVA (Art. 107.2 LCSP)

Deberá presentarse una garantía definitiva del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido y, junto con ella, una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido. Por lo tanto, la suma de las garantías que deberán prestarse, alcanzará el 10 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Además de la garantía a que se refiere el apartado anterior (definitiva), se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los supuestos de, y para garantizar lo siguiente:

- a) que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad (temeridad u oferta anormalmente baja), aunque la justificación sea admitida por el órgano de contratación; para garantizar que la actuación se va a realizar dentro de plazo y por ese precio.
- b) que el contrato vaya o pueda ejecutarse con cargo a una subvención, para garantizar que la obra cumple lo previsto íntegramente en las bases de la subvención.
- c) para garantizar un plazo concreto o fecha concreta de entrega de una obra, o prestación de un servicio o suministro. Estos plazos serán tanto parciales como finales o totales, para garantizar que el contratista cumple con lo previsto en los pliegos de esta licitación y en su oferta;
- d) para garantizar el cumplimiento de los planes de obras o diagramas de GANTT, incluidos en la licitación por la Administración, o los mejorados por el licitador en su oferta (cuando el licitador haya reducido plazo de ejecución y así se haya valorado), para garantizar que el contratista cumple con lo previsto en los pliegos de esta licitación y en su oferta;

Se podrá solicitar la devolución de la garantía complementaria a la definitiva, en los siguientes casos:

- en el supuesto a) se podrá solicitar la devolución de la garantía complementaria a





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

la definitiva cuando se solicite la devolución de la garantía definitiva.

- en el supuesto b) se podrá solicitar la devolución de la garantía complementaria a la definitiva cuando la Administración concedente de la subvención haya resuelto sobre la concesión y/o la justificación de la misma.

- en el supuesto c) se podrá solicitar la devolución de la garantía complementaria a la definitiva cuando se haya ejecutado la obra o prestado el servicio o suministro cumpliendo los plazos o fechas concretas de cada contrato, o firmado el acta de recepción final de la obra de conformidad y sin reservas, según considere la Administración.

- en el supuesto d) se podrá solicitar la devolución de la garantía complementaria a la definitiva cuando se hayan cumplido los planes de obras o diagramas de GANTT ofertados por el licitador que haya resultado adjudicatario, previo informe favorable de la Administración.

No cabe la devolución parcial de la garantía complementaria a la definitiva. Solo podrá solicitarse la devolución de la misma en los casos indicados.

El fin que persigue la exigencia de garantías en la contratación pública es el aseguramiento de que por parte del contratista se va a proceder al cumplimiento de la obligación que en virtud del contrato ha asumido frente a la Administración contratante. Por ello, la garantía, en tanto que obligación accesoria de la principal que constituye el objeto del contrato, queda extinguida una vez cumplida esta.

De acuerdo con el artículo 107.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público se exige una garantía complementaria en los supuestos previsto en este pliego, y salvo que se hubiera estableciendo una recepción parcial que permitiera la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, (que no es el caso) la garantía definitiva en su conjunto no podrá ser devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del texto legal.

Estos aspectos deben quedar debidamente acreditados en el expediente mediante el correspondiente informe del responsable del contrato por lo que el artículo 110 de la Ley 9/2017, configura los distintos conceptos a que están afectas las garantías definitivas.

La garantía complementaria se rige por las cláusulas 23.1, 23.2 y 23.3 de este pliego, en lo no especificado en esta cláusula.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado **se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido**, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 23. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento en el procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

<u>Tipo especial</u>	<u>Consideraciones de tipo medioambiental</u>
<u>Descripción</u>	<u>Reducción de plástico y fomento del reciclaje:</u> Compromiso de no utilización de plástico y de utilización de papel/cartón reciclado por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

25.1.- Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los de la formalización del contrato, si se elevare a escritura pública., Asimismo correrán por cuenta del contratista todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato y dentro de los parámetros de calidad fijados por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

la ejecución del contrato.

- d. El cumplimiento estricto de las medias de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.6. Reglas de ejecución.

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos administrativos **y técnicos**, propuesta presentada y de acuerdo con la interpretación diere al contratista el órgano de contratación e instrucciones del Ayuntamiento para una correcta ejecución del contrato.

El contratista será responsable de calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

en la ejecución del contrato.

2.- La fecha de comienzo de los trabajos será 1 de diciembre de 2024. En el caso de que el contrato no estuviese adjudicado antes del 1 de diciembre de 2024, la ejecución del contrato comenzará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193 de la LCSP.

4.- El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida, deterioro o sustracción de productos o elementos propiedad del contratista depositados en las dependencias municipales.

5.- Utilizar adecuadamente y de acuerdo con los principios de buena fe y diligencia, las instalaciones y materiales aportados por el Ayuntamiento para la ejecución del contrato, destinándolos exclusivamente al uso pactado, y velar por el buen uso que de los mismos hagan los usuarios, reponiendo o reparando los elementos que se deterioren o inutilicen por el uso o por cualquier otra causa.

6.- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- Pólizas de seguros. El contratista deberá tener suscritas, a su cargo, cuantas pólizas de seguros sean obligatorias para el desarrollo de su actividad.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, cuya cuantía no será inferior a 300.000,-€

8.- Devolver al Ayuntamiento en perfectas condiciones la plena disponibilidad de los bienes, utensilios y materiales cuyo uso le fue entregado al contratista para la ejecución del contrato. En su caso, el contratista deberá reponer aquello que por el uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.

9.- El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento toda la información que le requiera sobre la prestación y explotación del servicio, a cuyo fin deberá llevar un sistema de información y de contabilidad que permita la obtención de datos individualizados respecto al servicio.

10.- Deberán presentar en el final de cada curso un estudio de optimización del servicio con estudio de costes. En el curso final del contrato se presentará además





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

un Informe previo a la finalización para información previa a posible nueva licitación.

11.- El adjudicatario deberá facilitar la atención al usuario a través de un canal de información entre los usuarios y la empresa para poder atender por escrito las quejas y sugerencias de los receptores del servicio. No se admite canal no escrito. Deberá remitirse al Ayuntamiento mensualmente las quejas y sugerencias recibidas.

25.3 Respeto del personal

1.- La empresa adjudicataria se subrogará respecto al personal que actualmente está desarrollando los trabajos que figuran en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, cumpliendo el artículo 133 de la L.C.A.P., y ello de conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las retribuciones al personal serán aquellas que se comprometa el adjudicatario y establezcan los Convenios colectivos de aplicación

3.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ó materiales suficientes para ello.

4.- El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo con el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las facultades de control e inspección correspondientes al órgano de contratación.

5.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes **en materia administrativa, fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente** que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación sin que el Ayuntamiento responda ni directa ni subsidiariamente del cumplimiento de estas obligaciones. En general, responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empresario, así como del cumplimiento de todas las normas que regulen y desarrollen la relación laboral o de otro tipo existente con sus subcontratistas o con trabajadores de uno y otro.

6.- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

7.- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato y de las posibles nuevas contrataciones por sustituciones, bajas y demás





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

causas, en su caso, con carácter previo a las mismas.

8.- A requerimiento del Ayuntamiento, el contratista deberá justificar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo entrega de la documentación que lo acredite. **Todos los meses**, deberá presentar, el **documento RLC** (anterior **TC2**) de cotización a la Seguridad Social

9.- En el momento de la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

10.- La empresa designará a una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual el Ayuntamiento mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio, conforme a las prescripciones técnicas.

11.- Cumplir las obligaciones que se deriven de su carácter de empresario, respecto al personal que contrate para la ejecución de los trabajos convenidos, siendo facultad de la empresa la organización del trabajo y la disciplina de su personal.

12.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

13.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

14.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

15.- El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales, se realice un uso no sexista del lenguaje y se evite





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

16.- El contratista deberá mantener una igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, en la Directiva Comunitaria 2006/54/CE de 5 de junio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y con el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

17.- El concierto y pago del seguro de riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros creados o que en lo sucesivo fueren exigibles, a cuyo efecto deberá tener siempre a disposición del Ayuntamiento los documentos que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

18.- En **caso de huelga** la empresa estará obligada a prestar los servicios mínimos que fije la administración competente. Previa celebración deberá presentar al Ayuntamiento un informe propuesta de servicios mínimos, informar de las incidencias de la huelga y posteriormente, en el plazo de 7 días, presentará informe de los servicios prestados y el número de horas o servicios que, en su caso, se han dejado de prestar. Una vez comprobados los incumplimientos producidos como consecuencia de la huelga se valorará la deducción que corresponda a la factura del periodo.

19.- **Según lo dispuesto por el artículo 312.f) LCSP**, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

20.- **Certificado de penales:** Dado el tipo de actividad el contratista deberá presentar un Certificado de la empresa de haber obtenido el personal destinado a la ejecución del servicio el mencionado **Certificado de penales**.

21.- **Certificado de delitos de naturaleza sexual:** Dado el tipo de actividad, el contratista deberá presentar un Certificado del Ministerio de Justicia donde se acredite la ausencia de antecedentes sexuales.

CLÁUSULA 26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, en su calidad de Responsable del contrato, será el Alcalde de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

La unidad encargada de la tramitación administrativa del expediente será la





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Secretaría Municipal.

CLÁUSULA 27.- SUBCONTRATACIÓN.

No se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PAGO:

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La factura se emitirá en los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 29.- FACTURAS

El pago del trabajo o servicio, por ser de prestación sucesiva, se efectuará por vencimientos mensuales.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01500628
DIR3 Órgano de tramitación	L01500628
DIR3 Oficina contable	L01500628
DIR3 Órgano proponente	L01500628

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General del Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

CLÁUSULA 30.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No se prevén modificaciones en el pliego. Se estará a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en él por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 32- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 33.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

33.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

33.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos e función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 2% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

33.3 Incumplimiento de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

es harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución del contrato será sancionado conforme a las siguientes penalidades:

- No enviar sustitutos de personal necesarios y a tiempo: si el hecho se produce más de 3 veces en un periodo de 4 meses: 300,--€.

- Cualquier otro incumplimiento de contrato o de las normas que con carácter general rigen la prestación del servicio, podrá dar lugar a imponer una penalidad de hasta un máximo de 300,--€.

2.- La Dirección del Centro emitirá un “Parte de Incidencias” cada vez que se produzca cualquier hecho que pueda ser penalizado o, sin serlo, implique incumplimiento del contrato. Este “Parte de Incidencias” se comunicará al Ayuntamiento para que adopte las medidas oportunas y a la Empresa adjudicataria.

3.- La reiteración en el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato previa audiencia del contratista.

4.- Las presentes penalidades serán compensadas en la facturación o a través de la ejecución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 21.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 35.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

35.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

35.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 36.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En El Burgo de Ebro, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3JFZWZ62PL73YD5EEKMLMAED
Verificación: <https://elburgodeebro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS denominado “*Servicio de Fisioterapia y Terapia ocupacional en El Burgo de Ebro*”, convocado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en virtud de la legislación contractual aplicable,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del “*Servicio de Fisioterapia y Terapia ocupacional en El Burgo de Ebro*”, dando conformidad a los Pliegos de condiciones de la contratación.

SEGUNDO. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir la condición especial establecida en el Pliego y a justificar documentalmente en cualquier momento en que sea requerido para ello por el Responsable del Contrato, y en todo caso, antes de la formalización del contrato.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato y se compromete a acreditarlos, en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 71 y siguientes LCSP,
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro -
- Que se encuentra de Alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades económicas, impuestas por las disposiciones vigentes (o en otro caso declaración de exención del impuesto)
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que adquiere Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Que manifiesta que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.
- **Que: (señalar lo que proceda)**

Declaro **no pertenecer** a ningún grupo empresarial





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Presenta **Declaración debidamente relacionada de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

— Que los **datos del licitador** son:

Persona de contacto:

Teléfono:

Dirección

Correo electrónico par notificaciones:

Canal de información entre los usuarios y la empresa:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 202__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.

D.N.I./
N.I.F

Dirección

C.P

Municipio

Provincia

Teléfono

Fax

Email

en el que realizar,

a los efectos legales oportunos, las comunicaciones y los avisos de notificación

Actúa en:

En nombre propio

Apoderado/Administrador de la empresa

Razón social:

NIF:

DECLARA QUE

La persona física y/o sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

Que tanto la empresa como el personal disponen de las autorizaciones y habilitaciones necesarias para prestar la obra.

Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Que dispone de los compromisos por escrito establecidos en art. 75.2 de LCSP (solvencia con medios externos). Indicar lo que proceda:

Solvencia con medios externos

Solvencia con medios propios





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Que se somete al fuero español renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (solo en caso de empresas extranjeras). Indicar lo que proceda:

- Sí (en el caso de empresas extranjeras)
- Soy persona física o jurídica nacional y me someto al fuero español

UTES. Indicar lo que proceda:

- Sí, me comprometo a constituir UTE (solo en caso de ofertas presentadas por UTE no establecidas)
- No constituyo UTE

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de empleo de personas con discapacidad impuestas por las disposiciones vigentes.

Que está inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como establece el artículo 159.4.a) o ha solicitado su inscripción antes de la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Que se compromete a acreditar que se dispone de estos medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en la fecha de fin de presentación de ofertas.

Que en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. [Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas] las personas físicas que participen en el proceso de licitación, elegirán que el medio de comunicación de todos los documentos relacionados con el citado proceso será por medios electrónicos, con la finalidad de facilitar el envío de documentos y que quede constancia del citado envío de los mismos para el cómputo de plazos.

A efectos de lo previsto en los artículos 149.3 de la LCSP manifiesta que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ANEXO III. PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

a.- Proposición económica (hasta 60 puntos)

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del “Servicio de Fisioterapia y Terapia ocupacional en El Burgo de Ebro”, por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato durante, al menos, un año, por el importe de _____ euros (_____ €) + 0% IVA (exento) = _____ euros (_____ €).

b.- OTROS CRITERIOS A VALORAR (hasta 25 puntos)

1.- Cobertura del servicio, hasta 15 puntos:

Horas semanales adicionales, sin coste para el Ayuntamiento: _____ horas adicionales a las 30 semanales previstas en el presente Pliego, lo que suma un total semanal de _____ horas ofertadas.

2.- Mejoras en equipamiento, hasta 10 puntos:

Importe del equipamiento adicional ofertado _____ euros (_____ €) + _____ euros (_____ €) en concepto de IVA, lo que suma un total de _____ euros (_____ €).

En _____, a _____ de _____ de 202_.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

